

Informe Sobre Los Señores Marques de Beniel, y D.^{no} Juaguin de Toledo Nido.
Garanones..... Resdieron Cuenta de tener Conchuida la Jurisdiçion, que por Real
Cedula de su Mage.^d de diez y siete de febrero deste año se manda
hacer a esta Ciudad de las Cañeras, que expuso año de 1611. para que
se le permitiese en su Jurisdiçion el uso de los Garanones, que es
ta que se halla en la mewa, y de que se hizo relacion. // Sta Ciu.
travendola oydo, dió las oraciones a dho Señores por su celo
y Acuerdo se haga Consulta a su Mage.^d en caminando dha
Jurisdiçion, y suplicandole con el mas profundo rendimiento se
sirva Conceder ael Comun de los Labradores desta Jega el
uso de dho Garanones, como lo tuvo hasta el año de mil e seis.
Veinte y seis, por cuyo medio conveuiran restablecerse de
los quebrantos, que hasta agora han padecido, conta perdida
de cerquinos, y murdaciones, y demás motivos, que lleuan en
rendido los Cavallos Comunes de Cartas: Se escrive al
Asente solicite este expediente conta mayor eficacia, y tam
bien se escrive al S.^{ro} D. Sebastian de Bascas, para que con
su autorizado influxo, Coadiuvie a tan importante loço. =
Entio el S.^{ro} D. Juan Tizon Regidor. =

Sobre remplazo de Soldados, y menajeres del Suroento mayor, con fecha en Cartas.^a a Catorce del Cor.
El Señor Correo. hizo presente Carta, que ha recuado
la que incluye tres Certificaciones; la primera de los menajeres,
que faltan a los Soldados, que existen en aquella plaza, que
se reduce a una Camisa, veinte y nueve Sombreros, veinte y
siete pares de Zapatos, y treinta pares de medias, manifes-
tando, se entresaxon inutiliter. // La segunda de los solda-
dos, que se han excluido del contingente desta Ciudad // Sta
Tercera de los veinte y dos hombres, que faltan para el completo
de dho contingente, y que se deben contar por Desertores, por
no haver Concurrido, a tan acambtear. Inviendos en